



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME N° DAI-012/2019

Antecedentes

En cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA) de la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua gestión 2019, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), se realizó la Auditoría Especial del proyecto “Construcción Unidad Educativa Modelo San Miguel” ejecutado con el financiamiento de la Unidad de Proyectos Especiales “UPRE”, dependiente del Ministerio de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia por el periodo comprendido entre la gestión 2016 al 2018.

Asimismo, de acuerdo al Convenio Interinstitucional suscrito por la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, (UPRE-CIF-IG 427/2016), de 13 de junio de 2016, que en su Clausula Cuarta (Responsabilidades Institucionales inc. b) numeral 23 señala: Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.M. DE COLCAPIRHUA, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría Especial correspondiente debiendo remitir los informes a la UPRE (...). Cabe aclarar, que para garantizar el resguardo y la funcionalidad del proyecto el municipio de Colcapirhua, realizo obras complementarias con sus respectivos recursos propios.

Objetivos

Se han establecido como objetivos del trabajo de auditoría especial, lo siguiente:

a) Objetivo general

El objetivo es informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios financieros y técnicos establecidos con el propósito de emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales sobre el proceso de contratación, supervisión y ejecución de la obra relacionadas con la CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA MODELO SAN MIGUEL, PROYECTO “UPRE”. y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública, conforme a las Normas de Auditoría Especial (Normas 250 al 256).



El establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública, no es un fin u objetivo de la auditoría, sino el resultado de la misma, sin perjuicio de las excepciones previstas en las presentes normas.

b) Objetivos específicos

- ✓ Establecer el adecuado y apropiado registro contable, además que los mismos hayan sido integra y debidamente registrados con la documentación financiera y técnica suficiente y pertinente.
- ✓ Establecer que el proceso de construcción haya sido ejecutado en cumplimiento al contrato suscrito con la Empresa Contratista y, en atención a otras disposiciones normativas vigentes relacionadas.

c) Objetivos de Evaluación Técnica

Se han fijado como objetivos específicos de la evaluación técnica como apoyo al trabajo de evaluación financiera contable, con lo siguiente:

- ✓ Establecer que el proyecto exista y se haya ejecutado en cumplimiento al contrato, especificaciones técnicas y normativas técnicas relacionadas.
- ✓ Establecer que la evidencia documental que respalda el 100% de las planillas de avance y certificados de avance de obras relacionadas con el proyecto CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA MODELO SAN MIGUEL, PROYECTO “UPRE”, cuente con la documentación suficiente y que la misma contenga información integra y relevante a la ejecución del proyecto.
- ✓ Verificar que la inversión, haya sido utilizada en el proyecto de manera oportuna.

Objeto

El objeto de la auditoria especial constituye la documentación administrativa, contable y técnica que respalda el proceso de contratación, ejecución de la obra y de la supervisión del Proyecto CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA MODELO SAN MIGUEL, PROYECTO “UPRE”; siendo las siguientes:



- Se verifico el Proceso de contratación, conforme lo establece el D.S. 0181 (solicitud inicio proceso de contratación, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y método directo de contratación)
- Se verificó el Convenio Intergubernativo suscrito entre la UPRE y el G.A.M. de Colcapirhua, para la ejecución del proyecto.
- Se verifico el Contrato del Proyecto CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA MODELO SAN MIGUEL, PROYECTO “UPRE”, ejecutada por la Constructora Consorcio Exelcior.
- Se verificaron los Comprobantes Contables y Ejecución Presupuestaria de gastos, emitidos por el SEGIP, del G.A.M. de Colcapirhua.
- Se analizaron las Planillas de avance de obras, informes de Supervisión, financiero y legal, libro de órdenes, ordenes de cambio, volúmenes de cómputos métricos, boletas de garantía, acta de recepción provisional y definitiva y planillas de cierre.
- Se verificaron los Auxiliares contables, presupuestarios y de tesorería.
- Se verificaron las Hojas de instrucción interna, reglamentos internos y, toda la documentación adicional requerida en el transcurso de la evaluación que respalda las operaciones registradas en el G.A.M. de Colcapirhua.
- Otra documentación que respalda el proceso de contratación, ejecución de la obra y de la supervisión del Proyecto.

Principal responsabilidad respecto a la emisión de informes

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico, administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, referidos a la CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA MODELO SAN MIGUEL, PROYECTO “UPRE”, de la gestión 2016 al 2018.

En caso de evidenciarse indicios de responsabilidad por la función pública, según los términos establecidos por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y el Capítulo V del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, dichos indicios serán reportados mediante el informe respectivo.

Alcance

La Auditoria Especial sobre el Proyecto CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA MODELO SAN MIGUEL, PROYECTO “UPRE”, se efectuará conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobado mediante



Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, y puesta en vigencia a partir de 1° de noviembre de 2012, aplicable a la auditoria especial (NAG del 251 al 257) y comprenderá desde la gestión 2016 al 2018 periodo sujeto a revisión, registros utilizados y toda la información pertinente.

La auditoría tuvo la siguiente cobertura:
(Transferencias de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE)

Proyecto	Gestión	Importe en Bs.		%
		Presupuesto s/g. Contrato	Ejecutado	
Construcción Unidad Educativo Modelo San Miguel	2016	7.263.108,95		
	2016		1.451.946,27	19,99
	2017		5.154.878,53	70,97
	2018		656.284,15	9,04
			7.263.108,95	100

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos 2016, 2017 y 2018 G.A.M.C.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

(Recursos Propios del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.)

Proyecto	Gestión	Importe en Bs.		%
		Presupuesto s/g. convenio	Ejecutado	
Construcción Muro Perimetral	2017	260.000,00		
	2017		187.069,38	71,95
	2018		60.936,35	23,44
			248.005,73	95,39

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, 2017 y 2018 G.A.M.C.

Proyecto	Gestión	Importe en Bs.		%
		Presupuesto	Ejecutado	
Obras de Ampliación y Conexión Red de Alcantarillado	2018	50.000,00	32.739,12	65,48%

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, 2018 G.A.M.C.



Proyecto	Gestión	Importe en Bs.		%
		Presupuesto	Ejecutado	
Implementación de Mesones de Granito	2018	50.000,00	43.667,53	87,34%

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, 2018 G.A.M.C.

RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la Auditoria Especial del Proyecto Construcción Unidad Educativa Modelo San Miguel, Proyecto “UPRE” comprendido entre la gestión 2016 al 2018, han surgido deficiencias de control interno que a continuación se detallan y que consideramos oportuno informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE); para que, en futuros convenios con la “UPRE”, se tomen en cuenta las deficiencias informadas en el presente informe, por parte de las autoridades superiores del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

2.1 Vigencia de la Póliza de garantía de cumplimiento de contrato:

2.2 Inconsistencia en las fechas de vigencia de la póliza de seguro de todo riesgo para el contratista.

2.3 Retraso para el inicio y ejecución del proyecto

2.4 Falta de Registro de Contratos Directos y/o Contratos Modificatorio en el Sistema de la C.G.E.

3.1 Observaciones técnicas resultado de la inspección física de obra

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoria Especial, del Proyecto Construcción Unidad Educativa Modelo San Miguel, ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua, en cumplimiento al Convenio con la Unidad de Proyectos Especiales UPRE (UPRE-CIF-IG 427/2016), de 13 de junio de 2016; que, en nuestra opinión, excepto por las observaciones reportadas en el punto 2 y 3 concluimos que:

- Han sido cumplido las condiciones establecidas en el convenio UPRE-CIF-IG 427/2016, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dependiente de Ministerio de Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



- Se ha cumplido con el proceso de contratación (directa) conforme lo establece el convenio UPRE-CIF-IG 427/2016, suscrito el 13 de junio de 2016.
- Se han cumplido las cláusulas establecidas en el Contrato Administrativo CDU/03/2016, suscrito el 28 de septiembre de 2018, entre la Constructora Consorcio Exelcior y la Entidad.
- Se ha realizado la verificación física del proyecto, evidenciando la existencia física y la misma, se encuentra en funcionamiento albergando a estudiantes de la comunidad de Santa Rosa; asimismo, las documentaciones para los certificados de obra se encuentran de acuerdo a los volúmenes ejecutados en obra y las Especificaciones Técnicas que respaldan el 100% de las planillas de avance de obras.

RECOMENDACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, se recomienda a su autoridad:

- R.1. La elaboración de los formatos 1 y 2 de Aceptación de Recomendaciones y Cronograma de Implantación de Recomendaciones formuladas en el presente informe, debidamente firmadas por los responsables; asimismo, se remita una copia a la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado y a esta Dirección **en el plazo de 10 días hábiles**, computables a partir de la fecha de recepción del presente informe.
- R.2. Emitir instrucciones escritas a las Secretarías, Direcciones y Jefaturas, para que la implantación de las recomendaciones se cumpla a futuro, designando responsables y condiciones para su ejecución.

Es cuanto informamos y recomendamos a su Autoridad para fines consiguientes,

Colcapirhua, 16 de julio de 2019